

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021.

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2018-00323

Atendiendo el Informe Secretarial, se **DISPONE**:

Revisado el expediente, el día 17 de noviembre de 2020, se llevó a cabo Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., dentro de la cual se solicitó por las partes, la suspensión del proceso hasta el día 22 de enero de 2021 y, sin perjuicio de que previamente se allegara acuerdo de transacción o solicitud de desistimiento.

Para el día 18 de enero de 2021, las partes de este proceso y representadas por sus respectivos apoderados, allegaron a este despacho contrato de transacción suscrito ante la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, de fecha 04 de diciembre de 2020, anunciando, además, que se encuentra cabalmente cumplido, por lo que solicitan la terminación del proceso, así como el respectivo archivo.

Fuera el caso decidir acerca del desistimiento de las pretensiones de que trata el artículo 314 del C. G. del P., sin embargo, esto no fue lo solicitado.

Por no ser procedente la solicitud elevada por los apoderados WILLIAM OSWALDO NARANJO GÓMEZ Y ETHEL MEDINA MATEUS, coadyuvada por sus representados, toda vez que los herederos indeterminados se encuentran representados por curador ad-litem, se dispone:

PRIMERO: NEGAR dar por **TERMINADO** el presente proceso de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que manifiesten al Despacho si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones, según lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P., para lo cual se concede un plazo de CINCO (05) días.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13 HOY 16** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA